Rawson, 26 de abril de 2021.

Y VISTOS:

Los rotulados "R. B., E. O. s/ Tentativa de Homicidio" (Expediente número 100. 690, año 2021) donde a fojas 1/5 vuelta interpuso queja la defensora L. M. F. en contra del auto interlocutorio de fojas 875 de la carpeta principal que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria de fojas 816/27, articulada por la doctora Fernández en desmedro de la resolución de fojas 814/ vuelta, suscripta por los jueces Ivana María González y César Marcelo Zaratiegui, que confirmó la decisión de fojas 811/2 dictada *por el juez Fabio Andrés Monti. Esta última dispuso la prisión preventiva de E. O. R. B.

Y CONSIDERANDO:

Que este Tribunal mediante auto interlocutorio número 1 (uno) de fecha veintidós (22) de Enero del corriente año, dejó sin efecto el decisorio que mantuvo en prisión preventiva a E. O. R. B.

Que la defensa impugnó la nueva medida de coerciyón: impuesta al nombrado, suscripta también por el Juez Fabio Andrés Monti quien antes concurrió a decidir en ese incidente Sala.

Que, por lo tanto, si el recurso a favor de quien padece encierro ha cuestionado la prisión preventiva ordenada por un magistrado cuya imparcialidad fue objetada sin éxito ante los jueces de la instancia, esta intervención del doctor Monti provoca que lo actuado en consecuencia

sea definitivo a los fines de habilitar la competencia extraordinaria de la Sala.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------**R E S U E L V E:**----------

1º) DECLARAR que el recurso de fojas 816/27 fue mal denegado (Código Procesal Penal, artículos 388 y concordantes).

2º) REMITIR las actuaciones del epígrafe ante el Tribunal revisor para que emplace a las partes y proceda según el trámite respectivo.

3º) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y acumúlese la carpeta número 100. 690 a los autos principales.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VI

José A. FERREYRA
SECRETARtO

VAS

REGISTRADA bajo el Nº 18 del Año 2021 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO